



PedroMoncayo

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

SOCIALIZACIÓN MANUAL PLA 2023

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO 2023



NORMATIVA NACIONAL REFERENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL

- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y su Reglamento.
- Código Orgánico Monetario y Financiero
- Código Orgánico Integral Penal
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento.
- Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Resoluciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico



Objetivo General



- Implementar un sistema de prevención de riesgos conformado por políticas, procedimientos, controles y metodologías que deben observar todas las instancias de la Cooperativa, bajo la coordinación de la Unidad de Cumplimiento con un enfoque preventivo y proactivo en la administración de riesgos con la finalidad, de gestionar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, al que pudiera estar expuesta la Cooperativa.



Pedro Moncayo
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

ALCANCE

La Cooperativa aplicará las disposiciones establecidas por los organismos de control en el presente manual, las mismas que son de cumplimiento obligatorio para Directivos, Gerente y Empleados de la Cooperativa, principalmente para quienes tienen a su cargo la administración de la relación comercial con los Socios o Clientes y la aprobación de políticas y procedimientos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo.





ESTANDARES INTERNACIONALES

Entre los estándares internacionales que se deben observar las entidades para la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos, se consideran las siguientes recomendaciones del GAFI.

- a. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas.
- b. Listado de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- c. Informes de los Estados miembros de conformidad con la resolución 1373 (2001).
- d. Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos – OFAC, INTERPOL.
- e. Listado de Personas Designadas OFAC (Oficinas de Control de Activos Extranjeros).
- f. Listas de Compañías Domiciliadas en Estados Unidos.



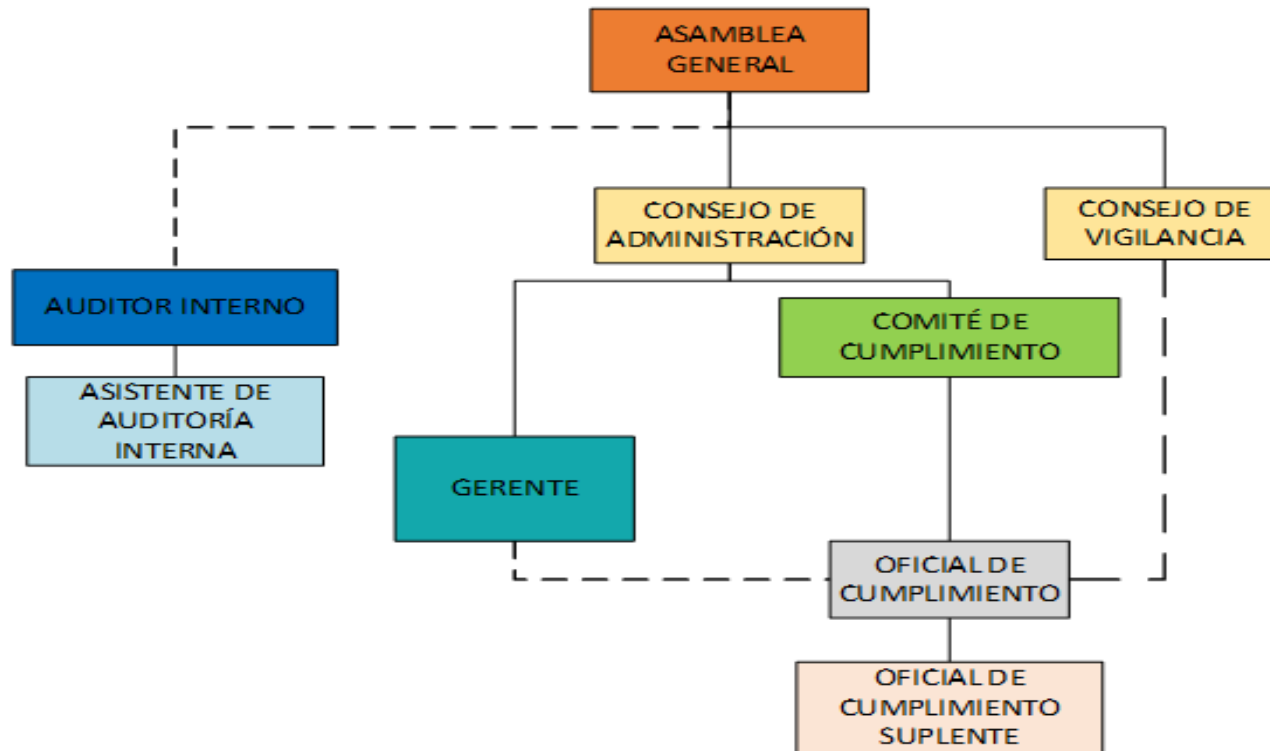
ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Los pasos del lavado de dinero





ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES





POLITICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

- Cumplir las disposiciones legales y normativas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- b. Implementar un Sistema de Prevención de Riesgo de Lavado de Activos.
- c. Priorizar la realización de negocios seguros, para minimizar los riesgos de la Cooperativa.
- Socializar las normas legales y reglamentarias relacionadas con la prevención de lavado de activos y el financiamiento de delitos a las contrapartes de la Institución.
- e. Conocer cada una de las contrapartes (Socio/Cliente, Administrador/Empleado, Proveedor, Corresponsal, Mercado).
- f. Mantener la reserva y confidencialidad que debe observar el Oficial de Cumplimiento, sobre la información a la cual tiene acceso por sus funciones, así como sobre los reportes que remita a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).
- g. Garantizar el acceso a toda la información requerida por el Oficial de Cumplimiento y por el Consejo de Vigilancia, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.



POLITICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

- Establecer sanciones al Oficial de Cumplimiento, así como a los Directivos, Gerencia y Empleados que no cumplan con las políticas y procedimientos aprobados por la Cooperativa.
- i. Aplicar los procedimientos para conocer a la contraparte; el origen y destino de fondos que se movilizan a través de la Cooperativa.
- j. Establecer los requisitos que debe cumplir el Socio, Cliente, Empleado, Gerente, Directivo, u otra contraparte, para realizar transacciones a través de la Cooperativa.
- k. Definir las directrices que deben contener los procedimientos para conocer el mercado en que opera la contraparte y las principales variables macroeconómicas que influyen en los mercados.
- l. Establecer lineamientos para identificar, evaluar, monitorear y controlar con eficacia los riesgos inherentes a los que se encuentran expuestas las entidades.
- m. Definir los factores y criterios de riesgo a considerar para el análisis de las transacciones.
- n. Aplicar los requerimientos del organismo de control, auditoría interna y externa.
- o. Determinar los períodos máximos para actualizar la información de las contrapartes.
- p. Utilizar herramientas tecnológicas y procesos automáticos, debidamente documentados y desarrollados para medir y calificar el riesgo de la contraparte.



POLITICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

- r. Evaluar el riesgo de prevención de lavado de activos previa la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios.
- s. Capacitar al personal de la entidad, al menos anualmente en prevención de lavado de activos y otros delitos.
- t. Monitorear a cada una de las contrapartes.
- u. Implementar un tratamiento por su perfil transaccional y de riesgos para las contrapartes.
- v. Dar a conocer a los Socios y Clientes mediante la exhibición del afiche proporcionado por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), la obligación de suscribir el formulario de origen y destino de fondos, el mismo que será colocado en lugar de fácil acceso y visibilidad del Socio/Cliente.
- w. Los Empleados, Gerente y Directivos de la Cooperativa deberán observar las políticas, procedimientos y controles que se señalan en este manual.



Socialización de las Normas Legales y Reglamentarias Relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos a los Empleados y Directivos de la Cooperativa

- a. La Cooperativa pondrá en conocimiento a través de socializaciones y capacitaciones a Directivos y Empleados la normativa expedida por los organismos de control, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, Código de Ética de manera anual.

- b. En el período de inducción a nuevos Empleados y Directivos, el Oficial de Cumplimiento realizará la capacitación sobre las políticas y procedimientos establecidos para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos. Se realizará la evaluación de la capacitación impartida, y se emitirá un certificado de participación a quienes tengan el puntaje mínimo exigido en la evaluación.



Socialización de las Normas Legales y Reglamentarias Relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos a los Empleados y Directivos de la Cooperativa

- a. La Cooperativa pondrá en conocimiento a través de socializaciones y capacitaciones a Directivos y Empleados la normativa expedida por los organismos de control, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, Código de Ética de manera anual.

- b. En el período de inducción a nuevos Empleados y Directivos, el Oficial de Cumplimiento realizará la capacitación sobre las políticas y procedimientos establecidos para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos. Se realizará la evaluación de la capacitación impartida, y se emitirá un certificado de participación a quienes tengan el puntaje mínimo exigido en la evaluación.



Cada uno de estos segmentos de personal, recibirá una capacitación acorde a sus funciones.

d. Las evaluaciones contendrán preguntas objetivas. Para cada evaluación, los Directivos y Empleados contarán con dos oportunidades para desarrollarla; es decir, si en una primera oportunidad no se obtuvo la calificación mínima de aprobación, tiene la posibilidad de rendir una nueva evaluación con la aprobación de Gerencia.

e. Si los Directivos o Empleados reprobaran en las dos oportunidades con las que cuenta, la calificación final será la nota máxima obtenida en cualquiera de las dos pruebas. En caso de que desee rendir una nueva evaluación, deberá presentar una solicitud que será aprobada por el Comité de Cumplimiento, quien remitirá una lista de los Directivos, Gerente y Empleados autorizados a rendir por tercera vez dicha evaluación; y de no aprobarla se considerará una falta leve por desconocimiento de la normativa y procedimientos aplicables en la ejecución de sus labores, en conformidad al Reglamento Interno de Trabajo para los Empleados.



Reserva, Confidencialidad y Administración de la Información

- a. La información obtenida de la aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos será administrada bajo los principios de confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad. El Oficial de Cumplimiento mantendrá estricta reserva sobre las solicitudes de información que realice; y la información entregada de su gestión.

- b. Los datos de las contrapartes derivadas de los contratos que celebre la Cooperativa serán confidenciales y reservados; y solo podrán ser proporcionados previa autorización del dueño de la información.

- c. La Cooperativa está obligada a entregar al Oficial de Cumplimiento y Vocales del Consejo de Vigilancia la información requerida para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades. Cualquier requerimiento de información deberá ser enviado a Gerencia mediante oficio, debidamente motivado.



Reserva, Confidencialidad y Administración de la Información

- d. Los documentos que acrediten la realización de operaciones, relación contractual con la contraparte, e identidad de quienes las hubieren ejecutado se mantendrán disponibles diez (10) años en físico y quince (15) años en forma digital de acuerdo con lo estipulado en la norma vigente.
- e. El Consejo de Administración será el encargado de aprobar las medidas disciplinarias y correctivas para Directivos que incumplan las normas de reserva y confidencialidad establecidas por la Cooperativa, y para aquellos que no aprueben la capacitación en prevención de lavado de activos.
- f. Gerencia será la encargada de aprobar las medidas disciplinarias y correctivas para aquellos Empleados que incumplan las normas de reserva y confidencialidad establecidas por la Cooperativa, y no aprueben la capacitación en prevención de lavado de activos.
- g. La Cooperativa mantendrá en reserva la identidad del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente y sus datos personales.



APLICACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA

Una vez que los clientes han sido clasificados en base a los tres niveles de riesgo establecidos por la Cooperativa, se determinará la debida diligencia a aplicar en cada nivel de riesgo, como se indica a continuación:



Cada seis meses el Oficial de Cumplimiento revisará los factores, criterios, subcriterios, categorías y ponderaciones de riesgo; y de ser el caso los actualizará, previo un informe al Comité de Cumplimiento, para su posterior aprobación por el Consejo de Administración.



LEVANTAR INFORMACIÓN

Los procedimientos para levantar información de Socios, Directivos, Gerente, Empleados, Proveedores y Corresponsales serán diseñados considerando tres componentes: identificación (levantamiento de datos del Socio/Cliente), acreditación (respaldo de información del Socio/Cliente) y verificación (validación de datos del Socio/Cliente). Los procedimientos se aplicarán a las contrapartes aún si las transacciones efectuadas son ocasionales.



PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LOS BILLETES DE 50 Y 100 DÓLARES

La Cooperativa establece los lineamientos mínimos para el control de los billetes de alta denominación.

No.	Actividad	Responsable
1	Registrar en el formulario establecido los billetes de 50 y 100 dólares.	Asistente Operativo
2	Revisar de manera trimestral los registros en el formulario de alta denominación mediante visitas en las Agencias.	Unidad de Cumplimiento
3	Analizar la frecuencia, la información económica del depositante y número de billetes registrados.	Unidad de Cumplimiento
4	Comunicar al Comité de Cumplimiento de las visitas realizadas a las Agencias y los resultados obtenidos.	Unidad de Cumplimiento

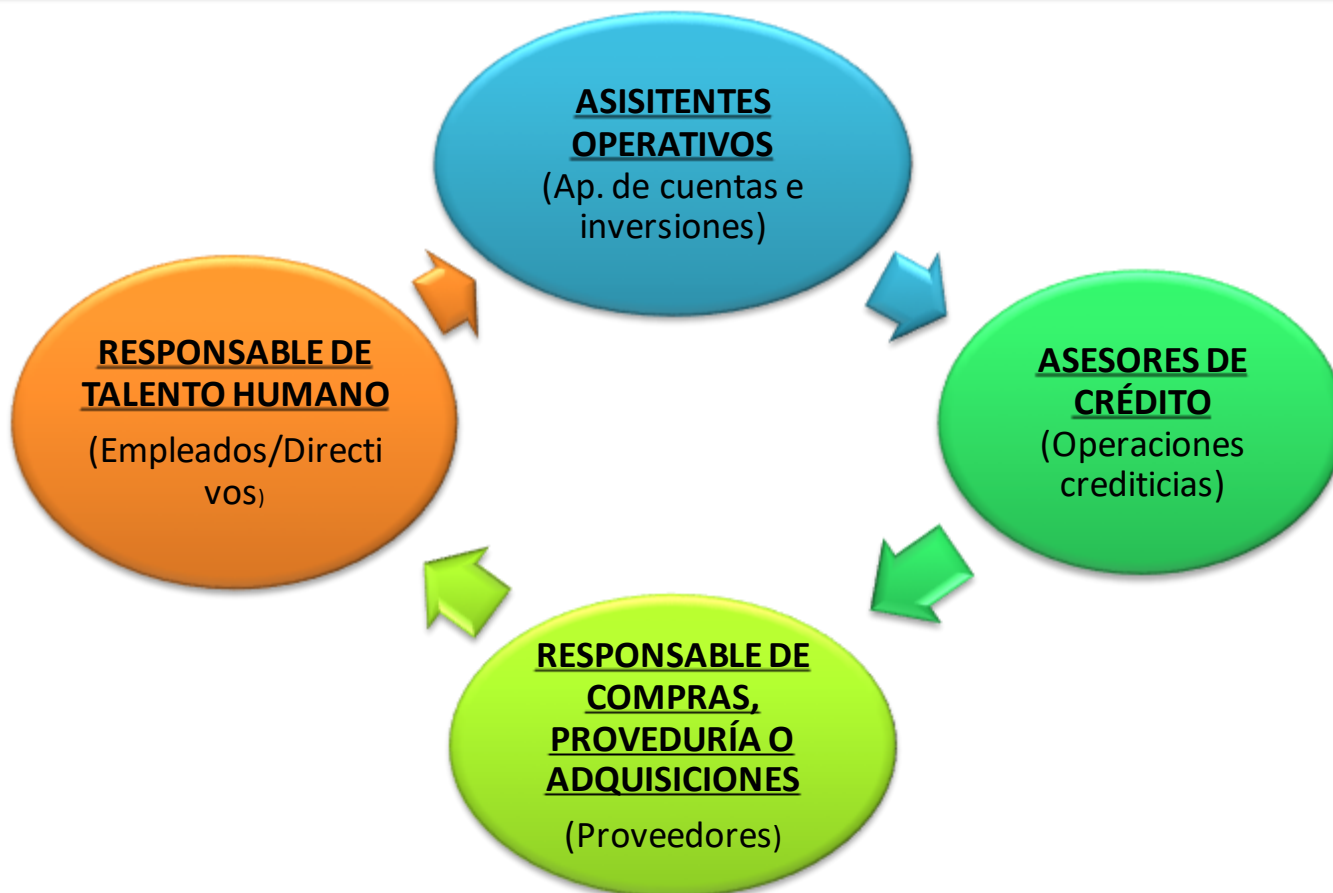


PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN

- Aquellas personas que al inicio de la relación comercial o contractual con la cooperativa se encuentren registrados en las **listas de control**, deberán demostrar documentadamente ante la cooperativa que se encuentran excluidas en mencionadas listas, en el caso de no presentarse ninguna documentación la cooperativa no podrá dar inicio a la relación comercial o contractual.
- Aquellas personas que siendo contrapartes de la cooperativa, sus nombres se encuentran en las listas de control, se procederá al bloqueo contra depósito de sus cuentas y suspensión de contratos, se deberá solicitar a la contraparte que realice el adecuado proceso rehabilitación con el organismo que corresponda, para que una vez que sea excluido de mencionadas listas y lo demuestre documentadamente ante la cooperativa pueda seguir operando en la institución.



VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN





CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN

Página web del Registro Civil
(www.registrocivil.gob.ec)

Página web del Servicio de
Rentas Internas
(www.sri.gob.ec)

Página web de la
Superintendencia de
Compañías
(www.supercias.gob.ec)

Página web de la Función
Judicial
(www.funcionjudicial.gob.ec)

Burós de información
crediticia, contando con la

Se deberá poner especial atención en el proceso de revisión de la documentación en detalles como: fecha de emisión de la documentación presentada, lugar de la emisión, caducidad, estado del documento.

En los casos en que no se valide la información o la identificación presente indicios de adulteración no se procederá con la apertura de la cuenta, póliza, trámite de crédito, o contratación de bienes o servicios; y será comunicado al oficial de cumplimiento.

La información proporcionada por las fuentes de consulta deberá imprimirse

En el caso de personas jurídicas se debe verificar el nombre del representante legal, el mismo que debe estar registrado ante los respectivos organismos de control y que la persona jurídica no se encuentre intervenida.



Pedro Moncayo
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

DEBIDA DILIGENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE Y DE LAS TRANSACCIONES

ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La cooperativa mantendrá actualizada la información de sus contrapartes, para ello aplicarán procedimientos, tanto para el inicio como para la continuación de la relación comercial o contractual. La información se actualizará al menos una vez al año.

Se refiere al levantamiento de datos en formularios de inclusión diseñados para conocer el perfil socio-económico y financiero de la contraparte y así como, la ubicación de su domicilio y lugar de trabajo. El formulario, que deberá ser debidamente suscrito por la contraparte.



Se emitirán el formulario de origen y destino fondos en todos aquellos depósitos en efectivo individuales o acumulados que igualen o superen los cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo. Deberán verificar que la firma del socio /cliente sea igual que la de la cédula.

Confirmar que el comportamiento del socio y/o cliente no presente las señales de alerta, descritas en el manual PLA.

RECIBIDOR-PAGADOR

Confirmar que las transacciones cumplan con los requisitos establecidos en el presente manual.

Verificar que los cheques depositados contengan el beneficiario original y que no exista doble endoso, salvo que estén dentro de los montos señalados en la Ley.



En caso de renovaciones de depósitos a plazo fijo en las que existan incrementos de capital por valores iguales o superiores a USD 5000, y se deberá llenar un formulario de origen de fondos sobre la diferencia.

El socio o cliente deberá ser identificado con la presentación del respectivo documento de identificación.

ASISTENTE OPERATIVO

Analizar que las transacciones no se encuentren dentro de las señales de alerta incluidas en el presente manual.

Se emitirán el formulario de origen y destino fondos en todos aquellos depósitos a plazo fijo que igualen o superen los cinco mil dólares (US\$ 5.000.00) en efectivo. En estos casos se requerirá la presentación del documento de identidad del depositante para validar con la firma del formulario.

Analizar la existencia de pre-cancelaciones de inversiones de socios o clientes en forma recurrente.

Analizar si las inversiones canceladas sirvieron para cancelar operaciones de crédito



- El formulario de excepción justifica al socio o cliente de la suscripción del formulario de origen y destino de fondos, y por lo mismo podrá utilizar un formulario general de origen y destino de fondos que ampare varias transacciones. El formulario de Excepción será utilizado únicamente para los socios o clientes que manejen fondos superiores a los umbrales establecido para la firma del formulario de origen y destino de fondos, el cual tendrá la vigencia de un año.
- El jefe de negocios deberá enviar una comunicación al Oficial de cumplimiento solicitando la excepción del socio o cliente





SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones del presente Manual dependiendo de la gravedad de estos, será causal para la aplicación de las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo para los Empleados.





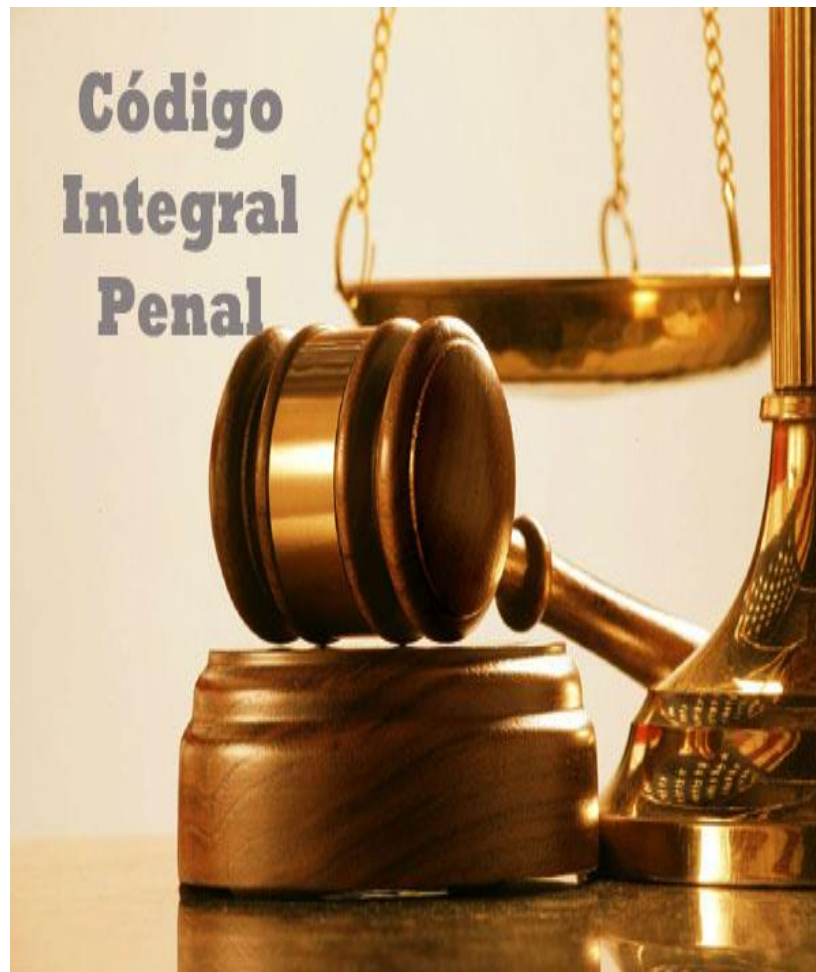
Pedro Moncayo
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

SANCIONES CÓDIGO INTEGRAL PENAL

Art. 318.- Incriminación falsa por lavado de activos.- La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior son cometidos por una o un servidor público.

Art. 319.- Omisión de control de lavado de activos.- La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omite el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.





Pedro Moncayo
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS



- ✓ Nunca preste su nombre o sus productos financieros.
- ✓ Siempre indague sobre el Origen y Destino de los recursos, bienes o activos con los cuales va hacer un negocio.
- ✓ Documentar las transacciones.



Pedro Moncayo
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO



**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN.**